



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TEMPLOS EN MEDINA DE RIOSECO. EJERCICIO 2024

En Medina de Rioseco a 13 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco

Y de otra parte, D. ANTONIO SANTAMARÍA MARTÍN, en su calidad de Presidente de la Asociación para la Restauración y Conservación de Templos en Medina de Rioseco. Con C.I.F. nº G-47038682 y domicilio a efectos de notificación en Pza. Santamaría, nº 6.- 47800-Medina de Rioseco (Valladolid).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TEMPLOS DE MEDINA DE RIOSECO, es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la colaboración con entidades públicas y privadas aportando ayudas técnicas y materiales para el fomento de la conservación y restauración del arte y la historia de Medina de Rioseco.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco dentro del amplio Programa de Fomento a la Cultura y Turismo, pretende promover la actividad turística en el municipio, fomentando el conocimiento y puesta en valor de los recursos turísticos con los que cuenta la Ciudad.

TERCERO.- Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos de ambas, están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo las cláusulas que se especifican más adelante.

CUARTO.- Normativa Aplicable.- Ley 38/2003 General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Para conseguir este objetivo, se aprobaron el Presupuesto General de Medina de Rioseco ejercicio 2024 y las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuya Base 22ª se regulan las subvenciones nominativas.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio recoger la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO y la ASOCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TEMPLOS en la misma localidad para el mantenimiento del Patrimonio Histórico- Artístico de las Iglesias de Medina de Rioseco y la realización de actividades culturales y turísticas organizadas por dicha Asociación.

SEGUNDA.- La colaboración por parte del Ayuntamiento de Medina de Rioseco se articulará a través de la aportación a la Asociación para la Restauración y Conservación de Templos de 6.000 € con cargo a la partida 330/489.10 del presupuesto de gastos de 2024.

TERCERA.- Se establecen como obligaciones de la Asociación:

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en los ejemplares de los programas y/o carteles que se realicen con ocasión de las actividades y/ o acciones desarrolladas.
- Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso en los supuestos del artículo 37 de la LGS.
- Presentar hasta el 18 de octubre de 2024, inclusive, justificación de la subvención de gastos efectuados en el ejercicio 2024 e integrada por la siguiente documentación:
 - .-Memoria justificativa del proyecto realizado.
 - .-Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria que incorpore la relación de justificantes y/o facturas aplicadas a la realización del proyecto o actividad subvencionada.
 - .-Copias compulsadas de las facturas o comprobantes de pagos efectuados.
 - .-Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la Subvención.
 - .-Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - .-La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

CUARTA. El pago se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención. No obstante, podrá anticiparse el 50 % del importe de la misma a partir de la firma del Convenio de Colaboración, previa solicitud por el beneficiario.

A dicha solicitud de anticipo se deberá acompañar la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Medina de Rioseco



.- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco impuestas por las disposiciones vigentes y de no concurrencia de circunstancias ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones para el mismo objeto. ANEXO I que acompaña al Convenio.

.- Aceptación Protección de Datos. ANEXO II que acompaña al Convenio.

QUINTA.- Queda exonerado el beneficiario de la subvención concedida de la obligación de prestar garantía por el grado de arraigo y el prestigio que tiene en este municipio.

SÉXTA: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No obstante, lo anterior, la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. El pago de la subvención queda condicionado a la acreditación por el beneficiario de que la Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 14 e) LGS.

OCTAVA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2024

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

Fdo.: David Esteban Rodríguez

Fdo.: Antonio Santamaría Martín

La Secretaria General

Fdo.: Yolanda López González